

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Comunicación aprobada en el Pleno de la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2013, IMPACTMEDIA CIA. LTDA. expide el siguiente Código deontológico con el objetivo de guiar el ejercicio laboral de nuestros comunicadores basado en el respeto, responsabilidad y participación.

Los Medios Online que maneja IMPACTMEDIA CIA. LTDA. tienen como objetivo difundir entre la ciudadanía el conocimiento científico y tecnológico a nivel nacional, regional e internacional sin que esta información atente contra los Derechos humanos de cada persona.

Con este antecedente, IMPACTMEDIA CIA. LTDA. expide el siguiente Código:

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

CAPÍTULO I

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Código deontológico consta de principios, normas y reglas que guían el ejercicio profesional de sus colaboradores en el proceso comunicacional.

CAPÍTULO II

Principios generales

Artículo 2.- Misión y visión de IMPACTMEDIA CIA. LTDA.

Visión

- Misión
Potenciar en nuestros clientes el uso de procesos de comunicación digital, convertimos las ideas tecnológicas - comunicacionales en productos y servicios con los más altos niveles de calidad, funcionalidad y efectividad adecuados que posicionen las marcas de nuestros clientes en el mercado
- Visión
Ser socios estratégicos de organismos públicos y privados en el cumplimiento de sus objetivos y metas mediante la implementación de soluciones tecnológicas y comunicacionales.

Artículo 3.- Valores de los colaboradores: El personal que labora en IMPACTMEDIA CIA. LTDA. son personas con un alto grado de humanismo y que en ellos sobresalen los siguientes valores:

- Responsabilidad
- Respeto
- Integridad
- Disciplina
- Superación
- Trabajo en equipo

Artículo 4.- De los derechos: Los comunicadores y comunicadoras gozan de los Derechos estipulados en la Constitución de la República aproba en 2008 y de la Ley Orgánica de Comunicación.

CAPÍTULO III

Normas y principios deontológicos

Artículo 5.- IMPACTMEDIA CIA. LTDA. asume las normas deontológicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación:

- Sobre la dignidad humana
 - Respetar la honra y reputación de las personas
 - Abstenerse de difundir opiniones que ocasionen desacuerdos, conflictos o crisis.
 - Respetar la intimidad personal y familiar.
 - Abstenerse de difundir hechos atenten contra la intimidad de una persona.

- Sobre el ejercicio profesional
 - Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
 - Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
 - Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, y difundirla
 - Reconocer a las personas naturales y jurídicas del sector privado su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, si así lo deciden.

- Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia
 - Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
 - No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
 - Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
 - Inhibirse de aceptar dádivas o cualquier otro privilegio que tenga el objeto de incidir sobre los contenidos comunicativos a su cargo.
 - Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales ilegítimos.
 - No utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
 - Abstenerse de difundir información cuando expresamente se ha invocado cualquiera de las siguientes condiciones: que su nombre no sea citado, que la información no sea utilizada públicamente, o que sólo lo sea a partir de una fecha determinada.
 - Respetar los derechos de autor y las normas de citas
- Labor de los medios de comunicación:
 - Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
 - Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones y las opiniones que se hayan demostrado como falsas.
 - Corregir los errores que se constaten en la información difundida.
 - Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
 - Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
 - Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.

- Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- Abstenerse de alterar la información audiovisual grabada originariamente, con fines ilegítimos.
- Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

Artículo 6.- Principios:

1. Participación: IMPACTMEDIA CIA. LTDA. impulsará y promoverá la participación de toda persona en los proceso de comunicación.
2. Innovación: Para IMPACTMEDIA CIA. LTDA. mantenerse siempre a la vanguardia tecnológica y científica permitirá a sus colaboradores satisfacer las demandas de sus grupos de interés.

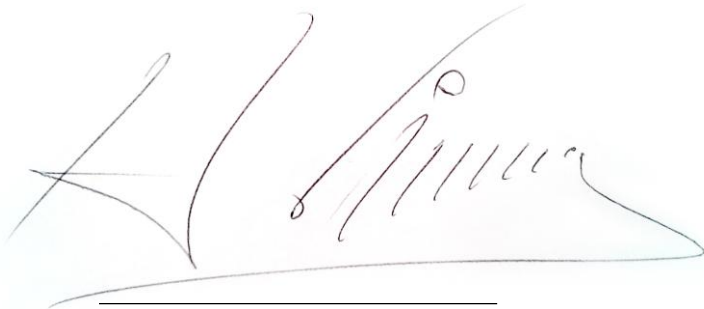
CAPÍTULO IV

De las sanciones

Artículo 7.- Sanciones: El incumplimiento de los principios deontológicos establecidos en este documento debe ser denunciado ante la Superintendencia de la Información y la Comunicación. Organismo que de comprobar la infracción cometida aplicará las respectivas sanciones establecidas en la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código está disponible en nuestro portal www.imnegocios.com y www.imciencia.com en versión descargable para el conocimiento de nuestros lectores.



Ing. Luis Antonio Vinueza

GERENTE GENERAL

IMPACTMEDIA CIA. LTDA.

Quito, 10 de marzo de 2014